

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primera medalla

Desierta.

Segunda medalla

A don Emilio Chinarro Matas, por su obra número 425, titulada «Dos casas con patio, casas A y B».

Tercera medalla

A don Fernando Garrido Rodríguez, por su obra número 426, titulada «Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes. Presidente del Jurado de Admisión y Calificación de la Exposición Nacional.

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se crean Escuelas de enseñanza especial en el Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús», de Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que el Consejo Escolar Primario se compromete a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente una graduada de enseñanza especial, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Melilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús».

2.º El funcionamiento de las Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º El Consejo Escolar Primario tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «La Maquinaria Terrestre», Sociedad de Socorros y Retiros del Personal del Departamento de Material y Tracción Eléctrico y Electrificación de los Ferrocarriles de España, domiciliada en León.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Maquinaria Terrestre», Sociedad de Socorros y Retiros del Personal del Departamento de Material y Tracción Eléctrico y Electrificación de los Ferrocarriles de España, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de 15 de febrero de 1946 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 903.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Maquinaria Terrestre», Sociedad de Socorros y Retiros del Personal del Departamento de Material y Tracción Eléctrico y Electrificación de los Ferrocarriles de España, con domicilio en León, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 903, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Maquinaria Terrestre», Sociedad de Socorros y Retiros del Personal del Departamento de Material y Tracción Eléctrico y Electrificación de los Ferrocarriles de España.—León.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica Centro España, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 KV., de 307 metros de longitud, que, partiendo de la línea propiedad de E.C.E.S.A., de igual tensión, que va de Santa Cruz de Mudela a Torrenueva (Ciudad Real), finalizará en un centro de transformación de 100 KVA., a emplazar en el sector «Cerámica», de la localidad de Torrenueva (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 24 de septiembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—3.304-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Castillo Figueruelas», del término municipal de Esquedas, en la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Castillo Figueruelas», del término municipal de Esquedas (Huesca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión de 677 hectáreas, de las que están afectadas de obras 348,88 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto de obras es de 577.289,36 pesetas, de las que 259.780,21 pesetas, correspondientes al 45 por 100, serán subvencionadas, y el 55 por 100 restante, por un importe de 217.509,15 pesetas, serán de cuenta del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Término municipal de Roales de Campos», en la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Término municipal de Roales de Campos» (Valladolid) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado término, de una extensión de 2.218 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 650.891,67 pesetas, de las que 484.284,90 pesetas, serán subvencionadas, y 166.606,77 pesetas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Las Artigas» y «Camino de la Casa», del término municipal de Aguarón, en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Las Artigas» y «Camino de la Casa», del término municipal de Aguarón (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 38 hectáreas 45 áreas 76 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto de obras es de 217.773,41 pesetas, de las que 97.998,03 pesetas, correspondientes al 45 por 100, serán subvencionadas, y el 55 por 100 restante, por un importe de 119.775,38 pesetas, serán de cuenta del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el

plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Valdecabañas», del término municipal de Mainar, en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Valdecabañas», del término municipal de Mainar (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca, de una extensión de 11 hectáreas 20 áreas 40 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto de obras es de 75.481,19 pesetas, de las que 33.966,54 pesetas, que corresponden al 45 por 100, serán subvencionadas, y el 55 por 100 restante, por un importe de 41.514,65 pesetas, serán de cuenta del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Rubiales», del término municipal de El Almendro, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Rubiales», del término municipal de El Almendro (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 696 hectáreas 44 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.522.056,26 pesetas, del que serán subvencionadas 1.380.626,51 pesetas, quedando a cargo del propietario 141.429,75 pesetas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.